



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 13 de junio 2013

VISTOS:

La CARTA N° 039-2012/SERCON de fecha 15 de mayo del 2013, PROVEIDO N° 249-2013-UNFS-CO-P del 17 de mayo de 2013, INFORME N° 020-H.A.S.CH-2013 de fecha 21 de mayo del 2013, INFORME N° 0117-2013-ING. EEMM del 23 de mayo del 2013, PROVEIDO N° 461-2012-UNFS-V.PAD del 24 de mayo de 2013, INFORME N° 79-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 27 de mayo del 2013, INFORME N° 0129-2013-ING. EEMM de fecha 10 de junio del 2013, INFORME N° 91-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 11 de junio del 2013, OFICIO N° 206-2013-UNFS-V.PAD, PROVEIDO N° 281-2013-UNFS-CO-P de fecha 13 de junio de 2013, relacionados a la Ampliación de Plazo que permita la ejecución de la obra: "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante CARTA N° 039-2012/SERCON de fecha 15 de mayo del 2013, el Gerente General de la Empresa SERCON S.R.L., Sr. Ignacio Flores Vega, hace de conocimiento a los Miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad, que teniendo en cuenta las observaciones efectuadas al expediente técnico de la Obra "Creación de ambiente para Cafetería Central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana" descritas en el documento respectivo, no se ha podido desde el 27 de abril del 2013, continuar con los trabajos de colocación de maderas (vigas y correas del techo); instalación de policarbonato, instalaciones eléctricas, puertas, ventanas y mamparas de vidrio templado, colocación de los pisos de cerámica porcelanato, pintura etc. En las áreas techadas (materiales que se encuentran en el almacén de la obra), lo cual ha afectado la ruta crítica, mas aun si consideramos que la colocación de las maderas y el policarbonato requieren de una cantidad considerable de días calendario, por lo que de acuerdo a lo señalado en el Artículo N° 200 inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, amerita una ampliación de Plazo por causas no atribuibles al contratista. Todo lo señalado, ha sido anotado oportunamente en el Cuaderno de Obra, Asiento 224 del Residente de fecha 25 de Abril de 2013, en el cual solicito a la Supervisión, que estas consultas sean elevadas al Proyectista para su pronunciamiento respectivo. Indica, que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas, el Ingeniero Supervisor presentó un informe a la Universidad Nacional de Frontera, solicitando se comunique al Proyectista para que absuelva las consultas planeadas por la contratista y asimismo la Universidad ha cursado un documento al Proyectista para su opinión respectiva, sin tener respuesta alguna hasta la fecha. Por lo expuesto y tomando en cuenta que el plazo contractual está próximo a vencerse, al amparo de lo señalado en los artículos N° 200 y 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitan una ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista, desde la fecha de anotación de las consultas en el Cuaderno de Obra hasta que se absuelvan las consultas y concluya el hecho invocado, tomando en cuenta que estos hechos han afectado la ruta crítica de ejecución de la obra. Asimismo, indican que a fin de poder culminar la obra a la brevedad posible, se reitera el pedido de absolución de las consultas planteadas al proyectista;



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 13 de junio 2013

Que, según PROVEIDO N° 249-2013-UNFS-CO-P del 17 de mayo de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora hace de conocimiento al Sr. Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento la CARTA N° 039-2012/SERCON TA N° 039-2012/SERCON;

Que, mediante INFORME N° 020-H.A.S.CH-2013 de fecha 21 de mayo del 2013, el Supervisor de Obra, Ing. Civil Hugo Aldén Sáenz Choz, informa al Jefe de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento de la Universidad, en relación a la CARTA N° 039-2012/SERCON TA N° 039-2012/SERCON, lo siguiente: 1.- Que el día 20 de mayo, se cumplió el plazo contractual incluida la Ampliación de Plazo otorgado según Resolución de la Presidencia de Comisión Organizadora N° 015-2013-CO-PC-UNFS de fecha 16 de marzo del 2013, donde se otorgó una ampliación del plazo de 18 días calendario de la empresa Contratista SERCON S:R:L. 2.- Que, según Carta indicada, el contratista solicita reiterar al proyectista se pronuncie sobre las consultas ejecutadas; con fecha 29 de abril del 2013, la supervisión mediante Informe N° 015-H.A.S.CH-2013, eleva a la entidad las consultas para que el proyectista se pronuncie. Según el Artículo 196ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado en el párrafo Tercero estipula que el proyectista deberá absolver la consulta dentro del plazo máximo de Quince (15) días siguientes de la comunicación del supervisor. Según el párrafo Quinto del Artículo 196ª del Reglamento estipula que en caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo máximo fijado en el párrafo anterior, la entidad deberá dar instrucciones al contratista a través del supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista por falta de absolución de las mismas. Por lo que si vencido los plazos no se absuelve la consulta, el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora, la misma que se computará a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica. Indica, que a la fecha han transcurrido más de 15 días y no hay respuesta a las consultas, Sostiene, que la supervisión es de opinión aplicar el Art. 196ª del Reglamento, teniendo en cuenta los párrafos antes descritos a fin de no dilatar mas el tiempo de ejecución de los trabajos y así poder cumplir con la meta programada;

Que, mediante INFORME N° 0117-2013-2013-ING. EEMM del 23 de mayo del 2013, el Sr. Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento, hace llegar al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, después del correspondiente análisis de los documentos INFORME N° 020-H.A.S.CH-2013 y PROVEIDO N° 249-2013-UNFS-CO-P, las conclusiones siguientes: 1. Es de la opinión, que resulta necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas. 2. De acuerdo a lo manifestado por la Supervisión, resulta procede la aprobación de la ampliación de Plazo N° 02 en concordancia con el art. 196 del Reglamento. 3. Indica, que el documento sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, según PROVEIDO N° 461-2012-UNFS-V.PAD del 24 de mayo de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita que la Oficina General de Asesoría Jurídica emita su opinión referente al INFORME N° 0117-2013-2013-ING. EEMM;

Que, mediante INFORME N° 79-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 27 de mayo del 2013 y en referencia al PROVEIDO N° 461-2012-UNFS-V.PAD, el Sr. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente de la Comisión Organizadora, que en el párrafo final del Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se establece que el contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computará solo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; asimismo el art. 200 del mismo Reglamento establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. Por lo que resulta Procedente, la ampliación del plazo N° 02 solicitado por el contratista, debiendo el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento de la Entidad precisar en cuanto tiempo procederá dicha ampliación;



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2013-CO-PC-UNFS**

Sullana, 13 de junio 2013

Que, mediante INFORME N° 0129-2013-ING. EEMM de fecha 10 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento informa al Sr. Vicepresidente Administrativo de la Universidad que en referencia a la Aprobación de Ampliación de plazo de Obra N° 02 "Construcción de ambiente para cafetería central en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", concluye: 1. Que resulta necesario la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas el cual es de 34 días a partir del 31 de mayo de 2013. 2. De acuerdo a lo manifestado por la Supervisión resulta procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 en concordancia con el Art. 196 del Reglamento. 3. El presente documento deberá ser derivado a la Oficina de asesoría Jurídica para la opinión respectiva;

Que, mediante INFORME N° 91-2013-OGAJ-RARRFF-UNFS de fecha 11 de junio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa al Sr. Vicepresidente Administrativo de la Universidad, que en relación a la Ampliación de plazo de Obra de Creación de Ambiente Cafetería Central, su Oficina ya se pronuncio favorablemente sobre la ampliación de plazo N° 02 de dicha obra. Indica, que si la entidad no se pronuncia dentro del plazo establecido en el art. 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se considera a ampliado el plazo existiendo responsabilidad en la Entidad;

Que, según OFICIO N° 206-2013-UNFS-V.PAD del 12 de junio de 2013, el Vicepresidente Administrativo teniendo como referencia las opiniones del INFORME N° 91-2013-OGAJ-RARRFF-UNFS, INFORME N° 79-2013-OGAJ-RARRFF-UNFS, INFORME N° 0129-2013-ING. EEMM, solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, se sirva autorizar la emisión de la respectiva Resolución de Ampliación de plazo de la obra N° 02 "Construcción de ambiente para cafetería central en el campus de la Universidad Nacional de Frontera- Sullana";

Que, según PROVEIDO N° 281-2013-UNFS-CO-P de fecha 13 de junio de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, solicita al Sr. Secretario General de la Universidad, emita la correspondiente Resolución;

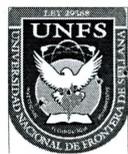
Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y con cargo a dar cuenta en sesión de Comisión Organizadora, se hace necesario Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas, solicitados por la Contratista Servicios Representaciones Construcciones.-SERCON S.R.L, en concordancia con el art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que permita la ejecución de la obra: "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera" y el cual es de 34 días; a partir del 31 de mayo de 2013;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 por un periodo desde la fecha de anotación de las consultas hasta la absolución de las mismas, solicitado por la Contratista Servicios Representaciones Construcciones -SERCON S.R.L, en concordancia con el art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que permita la ejecución de la obra: "Creación de Ambiente para Cafetería Central en Campus de la Universidad Nacional de Frontera" y el cual es de 34 días calendario; a partir del 31 de mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a los estamentos administrativos pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 026-2013-CO-PC-UNFS

Sullana, 13 de junio 2013

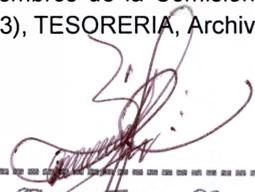
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO.) ING. VICTOR RAUL TULLUME CAPUÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, RR.HH, CONTABILIDAD, ABASTECIMIENTO, OGIM (03), TESORERIA, Archivo.





Victor Raul Tullume Capuñay
SECRETARIO GENERAL



Dr. Manuel S. Purizaca Benites
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE